



ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

.....

RESOLUCION No 210 13 DICIEMBRE DE 2022

.....

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA LA POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 señala que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que la Ley 1474 de 2011, Introdujo normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
3. Que a través de la Ley 1712 de 2014, se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. La cual tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
4. Asimismo, el parágrafo del artículo 4 y el artículo 23 de esta Ley refieren que el Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la mencionada ley.
5. Que para cumplir con el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, tiene la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna –transparencia activa-; y de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública -transparencia pasiva-; para ello, debe producir o capturar dicha información.
6. Que por medio el Decreto Presidencial 1081 de 2015, se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

7. Que, el Decreto 1784 de 2019, a través de su Artículo 10 estipula, impartir directrices para la evaluación del impacto de las políticas de Gobierno frente a los objetivos estratégicos de cada área y proponer los arreglos institucionales que correspondan, verticales o transversales, encaminados a fortalecer la capacidad de las entidades del Gobierno Nacional para formular y ejecutar las políticas públicas de sectores estratégicos.
8. Que, en virtud de lo expuesto, la Política de Transparencia es un instrumento que contiene los mecanismos de transparencia activa y transparencia pasiva que permiten materializar el derecho fundamental de acceso a la información pública a toda la ciudadanía.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la E.S.E Centro de Salud de Galapa en atención a la normatividad vigente, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. De la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La ESE Centro de Salud de Galapa está comprometida a garantizar la Transparencia y el acceso a la Información, para alcanzar los estándares de publicación y de divulgación como derecho fundamental, se obliga de modo activo y oportuno como la norma establece, de manera adecuada y veraz, basados en los principios de calidad y accesibilidad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Este documento aplica para la institucionalización, divulgación y apropiación de Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual deben ser atendidas por todos los funcionarios y contratistas de las distintas dependencias, procesos institucionales y misionales en el Centro de Salud de Galapa ESE.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada, por los encargados de Gestión de Tecnología, quien posea las funciones de la Oficina de Planeación y la persona encargada de las funciones de Talento Humano, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable encargado de las funciones de la Oficina de Planeación deberá establecer mecanismos para hacer el seguimiento de las actividades implementadas con base en el Plan de Acción y verificar por parte del Jefe de Control Interno que se cumplan adecuadamente.

Artículo 5. Evaluación: Evaluación de la gestión: se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II, Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Dimensión de Información y Comunicación en el cual se encuentra

inmersa la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 13 días del mes de DICIEMBRE de 2022.



IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE